

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 02

Fecha: 12/01/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 1999 00552	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A..	ANA CECILIA BOCANEGRA	Auto ordena oficiar	11/01/2024	
11001 40 03 054 2019 00491	Ejecutivo con Título Hipotecario	YOLANDA ALONSO VARÓN	GLORIA STELLA LÓPEZ TORRES	Auto suspende proceso	11/01/2024	
11001 40 03 054 2020 00170	Ejecutivo Singular	YESID RAMIREZ BUITRAGO	ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO	Auto resuelve solicitud	11/01/2024	
11001 40 03 054 2020 00170	Ejecutivo Singular	YESID RAMIREZ BUITRAGO	ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	11/01/2024	
11001 40 03 054 2020 00602	Ejecutivo Singular	BIENES Y COMERCIO S.A.	COLCHONES DUERMA BIEN SAS	Auto niega medidas cautelares	11/01/2024	
11001 40 03 054 2020 00602	Ejecutivo Singular	BIENES Y COMERCIO S.A.	COLCHONES DUERMA BIEN SAS	Auto ordena correr traslado	11/01/2024	
11001 40 03 054 2021 00008	Ordinario	DIEGO ALFONSO REYES MURCIA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	Auto pone en conocimiento	11/01/2024	
11001 40 03 054 2021 00259	Abreviado	RICARDO ALBERTO ROJAS GARZON	LAPOLFLEX LTDA	Auto agrega despacho comisorio	11/01/2024	
11001 40 03 054 2022 00201	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN DANIEL FLOREZ PAEZ	Auto Requiere - Ley 1194/2008	11/01/2024	
11001 40 03 054 2022 00898	Ejecutivo Singular	AECSA SA	JULIAN MORA ARDILA	Auto Requiere - Ley 1194/2008	11/01/2024	
11001 40 03 054 2022 01064	Ejecutivo Singular	AECSA SA	LUIS FERNANDO ROBLES CHAVEZ	Auto requiere	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01104	Ejecutivo Singular	VICTOR MONFA	YUDY CONSTANZA JIMENEZ CASTILLO	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01183	Sucesión	JOSE DEL CARMEN AMAYA RODRIGUEZ	MARIANATIVIDAD AMAYA DE TORRES	Auto inadmite demanda	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01186	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	MARICELA BONILLA CACERES	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/01/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 01186	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	MARICELA BONILLA CACERES	Auto decreta medida cautelar	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01188	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ARS NOVA CONTUCCIONES SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01188	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ARS NOVA CONTUCCIONES SAS	Auto decreta medida cautelar	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01193	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	ARCESIO SANCHEZ FIERRO	Auto decreta medida cautelar	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01193	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	ARCESIO SANCHEZ FIERRO	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01197	Ejecutivo Singular	RENTEK S.A.S	WILSON MANUEL BEJARANO DIAZ	Auto inadmite demanda	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01203	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS INVERST SAS	RIGOBERTO CASTRO	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01203	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS INVERST SAS	RIGOBERTO CASTRO	Auto decreta medida cautelar	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01205	Verbal	FRNACISCO TOMAS RIVERO	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	Auto inadmite demanda	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01209	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA	ROSEMBERG DIAZ CIFUENTES	Auto decreta medida cautelar	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01209	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA	ROSEMBERG DIAZ CIFUENTES	Auto inadmite demanda	11/01/2024	
11001 40 03 054 2023 01209	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA	ROSEMBERG DIAZ CIFUENTES	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/01/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054 2023 01183-00**

CLASE: **SUCESIÓN**

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de RECHAZO se sirva SUBSANAR lo siguiente:

- Al tenor de lo descrito en los hechos, indíquese si la sucesión de la señora FLORESMINDA TORO ya fue realizada y adecúese el presente asunto en el que se incluya la misma, como quiera que se enuncia que la señora FLORESMINDA TORO contaba con la calidad de cónyuge del causante JOSÉ DEL CARMEN AMAYA RODRÍGUEZ.
- Apórtese el poder conferido en debida forma, esto es, de conformidad con las reglas del Estatuto Procesal o de aquellas descritas en la Ley 2213 de 2022.
- Apórtese el documento por medio del cual acredita el parentesco con el causante con MYRIAM CONSTANZA TORRES SILVA.

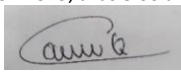
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748af1be93d4bb95362f2b52811be7532fe4c784059dc705f73a28faf7c92f00**

Documento generado en 11/01/2024 05:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

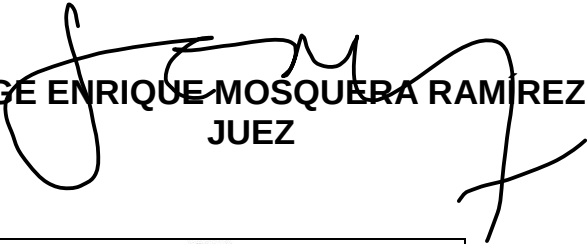
Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-1999 00552-00

CLASE: EJECUTIVO

Comoquiera que el **Juzgado 47 Civil Municipal de esta ciudad** informa que en esa sede judicial están consignados los títulos judiciales n° 400100001213367, 400100001373457, 400100001399313, 400100001433926, 400100001458539, 400100001481996, 400100001508984, 400100001540616 y 400100001559604 y que si bien no están asociados a ningún proceso, lo cierto es que las partes de los mismo si coinciden con las de este proceso, **por secretaría ofíciase a dicho Juzgado para que, en el término de cinco (05) días, proceda a convertir esos títulos favor de este Despacho y para el proceso de la referencia.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaría

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d789f3f00666579c553af5873ff50119b90b0803fc2bd9b80dec7c5a9214a802**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2019-00491-00

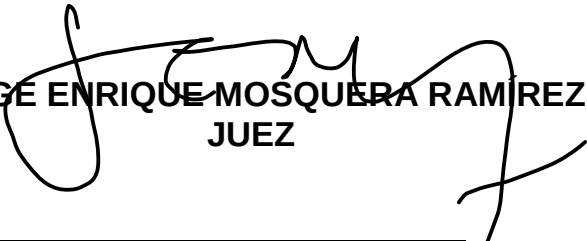
CLASE: EJECUTIVO

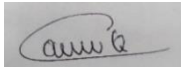
1. Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede¹, a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al Artículo 40 del CGP.

2. Atendiendo a que el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA remitió auto de admisión al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la demandada GLORIA STELLA LOPEZ TORRES², se **SUSPENDE** el presente asunto (Art. 545 del CGP).

3. Se aclara que si bien de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP es deber de los apoderados remitirse entre sí y electrónicamente los memoriales que alleguen al proceso, lo cierto es que las solicitudes recibidas en los archivos 29 y ss provinieron del Centro de Conciliación, no de la accionada y, por ende, no hay lugar a formularle ningún reproche a esta.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch. 28, C1

² Archs. 29 Y 30, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ac261c3accd15e18b10c645792b832e2504f6ea0d69a3db76691e6f4e68017**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

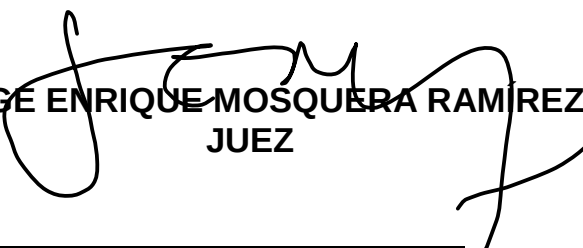
Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00170-00

CLASE: EJECUTIVO

No se accede a la solicitud de remate del bien cautelado, toda vez que según lo previsto en el artículo 448 del CGP, además de la inscripción del embargo y la realización del secuestro, es necesario que el avalúo y el auto de seguir adelante con la ejecución estén en firme.

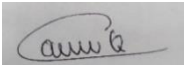
NOTIFÍQUESE(2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eddedd373fe123dd41a4f8a31a563e870ac8562f441c8dbcef27aaf6540cc29**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2020 00170-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

1. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado por la actora¹, el correo electrónico iosesalcedo0408@gmail.com se tendrá como dirección de notificación del accionado.

2. De conformidad con lo previsto en el 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el 7 de marzo de 2023 se tiene por notificado al demandado², quien permaneció silente durante el término de traslado.

2. YECID RAMÍREZ BUITRAGO citó a proceso ejecutivo a **ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO** para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 19 de agosto de 2020 de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, según se dejó constancia líneas arriba y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2° del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.750.000.00 M/CTE**.

Quinto: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch. 15, C1

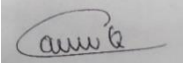
² Arch.09, C1.





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 70eba58ea3d7105a2dc852c8379bbea89b307452ff9533fa3056ba711c2f169c
Documento generado en 11/01/2024 03:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

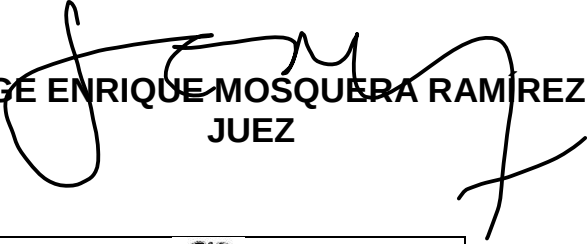
PROCESO: 110014003054-2020 00602-00

CLASE: EJECUTIVO

No se accede a la solicitud cautelar de secuestro puesto que no se evidencia la inscripción del embargo.

De otro lado, se solicita aclarar la petición de “poner en conocimiento respuesta de LAS ENTIDADES BANCARIAS, sobre los oficios de embargo radicados”, pues no se evidencia el objeto de lo pretendido.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e724d4d5608e60aaf02a08ae9195957de0ea203cf84c9507449bbc087bcdee82**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00602-00

CLASE: EJECUTIVO

1. Se agrega al expediente el documento mediante el cual el actor recorrió los medios exceptivos propuestos¹.

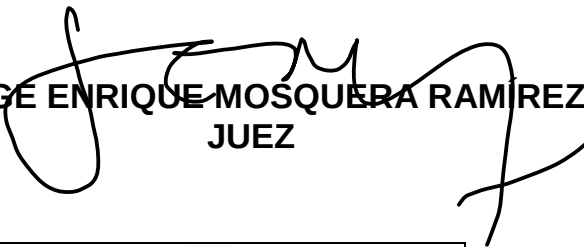
2. Sería el caso proferir el auto de pruebas, de no ser porque de conformidad con el numeral 3 del artículo del CGP “[...] los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago” a la vez que el parágrafo del artículo 318 Ibídem señala que “cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”.

En ese orden de ideas, a los reparos de “no allegar poder” y “no allegar escrito aparte con las medidas cautelares, según se anunció en la demanda”²; y “requisito de procedibilidad de someter la decisión a Tribunal de Arbitramento”³, son susceptibles de enmarcarse en las excepciones previas de “5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones” y “2. Compromiso o cláusula compromisoria” (art. 100 del CGP), se le impartirá el trámite de recurso de reposición.

En ese orden de ideas, por Secretaría córrase el traslado de dichos reparos a modo de excepciones previas vía recurso de reposición en contra del mandamiento de pago (Arts. 318 y 110 del CGP).

3. Hecho lo anterior, ingrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

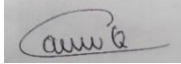
NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

¹ Arch.30, C1

² Fl.9, Arch.07, C1

³ Fl.10, Arch.07, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de18137dc633868b36083b7d844d2c57ac19eda2f1174d5b9484f6c6e2dc7800**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021-00008-00

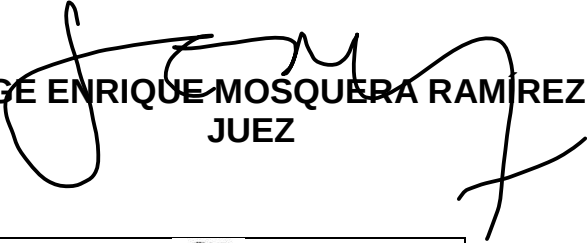
CLASE: **VERBAL**

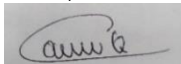
1. Se agrega al expediente, para que allí obre y la parte accionada se entere de su contenido, el pago realizado por la accionante¹.

2. Por Secretaría ríndase un informe de los títulos existentes para el proceso de la referencia.

3. Por Secretaría realícese la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.68, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02cd57b2d908a5c80ffa6b0d685e977d45976caf9b99c5ca93e6cffd4d8884d2**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

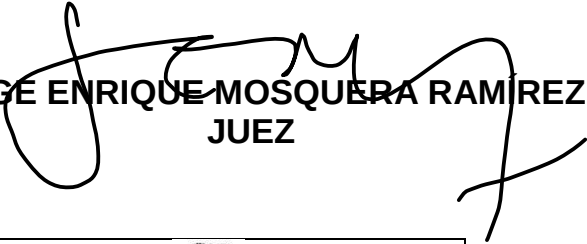
Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

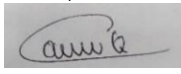
PROCESO: 110014003054-2021-00259-00

CLASE: **RESTITUCIÓN**

Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede¹, a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al Artículo 40 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

¹ Arch. 34, C1

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3133148d6369e0d3cd89142e9f1fd6868990f15aee441da3cf6b67ff748fb084**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00201-00

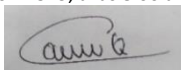
CLASE: EJECUTIVO

1. No se tiene en cuenta el tentativo de notificación aportado¹, toda vez que en él no se remitieron el auto inadmisorio ni la subsanación respectiva y tampoco fue allegado el soporte del acuse de recibo en la dirección de destino (Art. 8, Ley 2213 de 2022).

2. Se requiere al ejecutante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la adecuada notificación de la demandada, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

¹ Archs.08, C1

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33360152729681b2894a417d71cc421fc620339886e66b8e24c29398722fa709**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00898-00

CLASE: EJECUTIVO

1. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado por CAPITAL SALUD EPS¹, la KR A 18 A 60 B 45, CIUDAD BOLIVAR de BOGOTA DC, se tendrá como dirección de notificación del accionado.

2. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible acredite la adecuada notificación del demandado; so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P

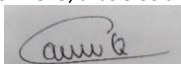
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

¹ Arch.11, C1

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0e76d43a4881a9c0be368729f28fced2b45ed874b5527dfff4f4c7c8bfbc14**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

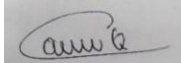
RADICADO: 110014003054-2022-01064-00

PROCESO: EJECUTIVO

Previo a tener en cuenta el correo electrónico luis.robles@correo.policia.gov.co como apartado de notificación del ejecutado y, subsecuentemente, a examinar en tentativo de enteramiento electrónico aportado, **se requiere a la parte demandante para que allegue las evidencias de la obtención de dicha dirección.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314fc921827a23772cdcd55e17a7703956b2d385d7938fbc91fc51c1fc731d7**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01104-00

CLASE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
HIPOTECARIA

Revisada la demanda y reunidos los requisitos formales y legales, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 422 del C.G.P, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía a favor de **VICTOR MONFA** contra **YUDY COSTANZA JIMÉNEZ CASTILLO y MARÍA CAMILA IDÁRRAGA RENDÓN** por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$60.000.000** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré CA 21474308 suscrito el 24 de noviembre de 2021.
2. Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la anterior suma a la tasa pactada, siempre y cuando no supere los límites máximos para este tipo de créditos, desde el 25 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N.º **50N-20752144**, de propiedad de la demandada **YUDY COSTANZA JIMÉNEZ CASTILLO**. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, para que tome atenta nota de la medida decretada.

CUARTO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

QUINTO: Comoquiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ** a quien le fue conferido poder por la parte actora, en los términos y facultades del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

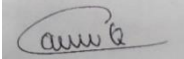

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 235545c4263a0bdc47dca81b1d30894a4287f1ce0cca3043f90f6f15fe78835
Documento generado en 11/01/2024 03:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 01186-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A.S** contra **MARICELA BONILLA CACERES**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$72.499.324** correspondiente al capital contenido en el pagaré No **11263748**.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$72.499.324** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: CITAR a los acreedores hipotecarios **KAROL LISBETH IBARRA VELOZA** para que, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso y dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, hagan valer su crédito -ante este mismo juez o en proceso separado-.

CUARTO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

QUINTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

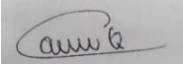
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ed0afb7c3fa33febbe5e033583299866e02a515e1d041fe99512e22f3b860**
Documento generado en 11/01/2024 05:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01188-00

CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **ARS NOVOA CONSTRUCCIONES S.A.S**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$111.842.687** correspondiente al capital contenido en el pagaré No **14275386**.
2. **\$33.423.977** por concepto de intereses corrientes de la obligación contenida en el pagaré No. **14275386**.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$111.842.687** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

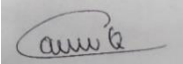
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 805fa727454f1085e6f0cf9959b83245f2116d66d188603b016c007425b74e01
Documento generado en 11/01/2024 05:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01193-00

CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A.S** contra **ARCESIO SANCHEZ FIERRO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$114.974.726** correspondiente al capital contenido en el pagaré No **11263748**.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$114.974.726** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: CITAR a los acreedores hipotecarios **MARIA DEL TRANSITO CASAS PULIDO** para que, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso y dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, hagan valer su crédito -ante este mismo juez o en proceso separado-.

CUARTO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

QUINTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

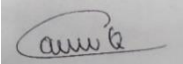
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca21d9625c84436c9205fe81ae636a3287414ab0f24917bdb5b5d4c2a63aa96**
Documento generado en 11/01/2024 05:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01197-00
CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva a subsanar lo siguiente:

- Apórtese el contrato de arrendamiento mencionado en el hecho número 1 de la demanda, como quiera que de revisión no obra dentro de los anexos y pruebas aportados con la demanda.
- Se requiere a la parte para que aporte las evidencias de obtención del apartado de notificación electrónica de la parte demandada.

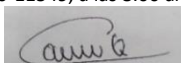
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0562e639183fb184f26254b9254fbd83d21243919b7b99e342b055210df3b9**

Documento generado en 11/01/2024 05:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 01205-00**
CLASE: **VERBAL**

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de RECHAZO se sirva SUBSANAR lo siguiente:

- Alléguese poder debidamente conferido a un profesional del derecho en razón a la cuantía del asunto.
- Adecúense las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar que se pretende conforme a su voluntad.
- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días (numeral 3 artículo 85 del CGP).
- Adecue la cuantía del presente asunto, en razón a que corresponde ser de menor cuantía.

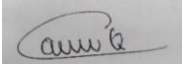
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb99a3bbb373a2909e92122693f2eefa0a663d502f66992bf3d6cdcb044d090**

Documento generado en 11/01/2024 05:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01209-00
CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva a subsanar lo siguiente:

- Apórtese el Pagaré No. 4425490012602514 mencionado en el hecho 7 del libelo inicial, como quiera que de revisión no obra dentro de los anexos y pruebas aportados con la demanda.

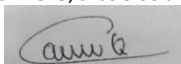
NOTIFÍQUESE, (3)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627deacec6ebb622230d0fe460c9902e4a20a7465cde8874ee620872e8c1064f**

Documento generado en 11/01/2024 05:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 01209-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **ROSENBERG DIAZ CIFUENTES**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 16520802

1. **\$45.059.819** correspondiente al capital adeudado contenido en el pagaré No **16520802**.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$45.059.819** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

PAGARÉ No. 16369789

3. **\$42.999.579** correspondiente al capital adeudado contenido en el pagaré No **16369789**.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$42.999.579** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

PAGARÉ No. 11224869

5. **\$32.757.032** correspondiente al capital adeudado contenido en el pagaré No **11224869**.
6. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$32.757.032** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.



QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

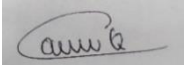
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002 de fecha 12-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6c71a8baeb89cacdc675df37525454fdaaea8f1b7fb82eab921b91e0dc3e75**
Documento generado en 11/01/2024 05:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>